



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 145-2010-UNAM

Samegua, 19 de Mayo del 2010

-1-

VISTO:

Los Informes N° 001-2010-C.AD-HOC/CO/UNAM, de fecha 10 de Mayo del 2010, presentado por el Abog. León Felipe Cahuana Laura, integrante de la Comisión AD HOC-UNAM, Informe N° 001-2010-C.AD-HOC/CO/UNAM, de fecha 18 de Mayo del 2010, presentado por el CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez y Lic. Víctor Maldonado Rivera, miembros integrantes de la Comisión AD HOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución C.O. N° 105-2010-UNAM, de fecha 07 de Abril del 2010, se conforma el Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua y se designa a sus Miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución C.O. N° 119-2010-UNAM, de fecha 28 de Abril del 2010, se conforma una Comisión AD HOC, encargada de realizar las investigaciones preliminares si el caso amerita o no pasar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, respecto a las Irregularidades en el giro de Cuatro (04) Cheques por el monto de S/. 550.00 Nuevos Soles cada uno, informado por la Vicepresidencia Administrativa mediante Oficio N° 0156-2010-VAD/CO/UNAM, de fecha 06 de Abril del 2010;

Que, mediante Informe N° 001-2010-C.AD-HOC/CO/UNAM, de fecha 10 de Mayo del 2010, el Abog. León Felipe Cahuana Laura, miembro integrante de la Comisión AD HOC-UNAM, Informa que conforme a la evaluación de los hechos, ha determinado que existe indicios razonables de irregularidades cometidas en la ejecución del pago de Cuatro (04) Ordenes de Servicios tramitados en las Unidades orgánicas de la DIGAF, conforme ha sido anunciado preliminarmente por la Vicepresidencia Administrativa y que también fue advertido para su esclarecimiento por parte de la Vicepresidencia Académica; por lo que determina que el caso pase a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua para el pronunciamiento de la apertura o no del proceso administrativo disciplinario en contra del personal que se determine;

Que, mediante Informe N° 001-2010-C.AD-HOC/CO/UNAM, de fecha 18 de Mayo del 2010, los miembros integrantes de la Comisión AD HOC, CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez y Lic. Víctor Maldonado Rivera, informan que de acuerdo a las indagaciones realizadas con respecto al personal que esta involucrado, de acuerdo a toda la documentación remitida por el Secretario General, en los servicios observados, es de precisar que anteriormente no presentan antecedentes de malas conductas en la UNAM, determinando que existen indicios razonables de negligencia en dichos procesos de prestación de servicios, siendo de la opinión que el caso pase a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine y esclarezca dichos hechos;

Teniendo en cuenta los Informes indicados y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 18 de Mayo del 2010;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 145-2010-UNAM

Saneagua, 19 de Mayo del 2010

-2-



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el caso investigado preliminarmente por la Comisión AD HOC, designada mediante Resolución C.O. N° 119-2010-UNAM, pase a conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua para el pronunciamiento de la apertura o no del proceso administrativo disciplinario en contra del personal que se determine.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros de la Comisión conformada procedan en armonía con lo Normado en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. ELIJO QUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARÍA GENERAL (G)

